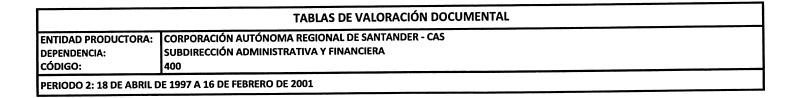
## TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CÓDIGO: 400 PERIODO 2: 18 DE ABRIL DE 1997 A 16 DE FEBRERO DE 2001



Página 1 de 8

RETENCIÓN*	DISPOSICIÓN FINAL

		RETENCION DISPOSICION THEAL					
CÓDIGO	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	Central	ст	E	M/D	s	PROCEDIMIENTOS
400-10	AUTOS	20	σ		D	ł	Documentos en el que se consta un mandato o decisión administrativa y/o jurídica sobre un asunto que no precisa sentencia. Se conservan en el Archivo Central por veinte (20) años para apoyar y satisfacer futuras consultas, investigaciones y auditorías que sobre la documentación se puedan realizar. Cumplido este tiempo de retención, la serie pierde valores administrativos y legales, pero desarrolla valores históricos, ya que permite la recuperación y construcción de la historia institucional de la Corporación, dado que su contenido informativo impacta a la comunidad y a los particulares pasando por los aspectos ambientales y llegando incluso a los aspectos económicos; como resultado de las políticas del cuidado del medio ambiente y los recursos naturales que se desarrollaron en Colombia a mediados de la década de los noventas del siglo XX, y que surgieron como respuesta a la Cumbre de Rio de Janeiro en el año 1992 (Cumbre de la Tierra) y la posterior creación del Ministerio del Medio Ambiente por intermedio de la ley del medio ambiente (Ley 99 de 1993) y el Sistema Nacional Ambiental – SINA; por lo tanto, una vez finalizado su periodo de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental transferirá la serie en su soporte original al Archivo Histórico para su Conservación Total (CT) y posterior reproducción mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar la consulta, evitar alteraciones de información y garantizar la conservación del soporte papel.  La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
400-20	CAJA MENOR	20		Ε			Documentos que Informan acerca de los movimientos de banco y reportan el egreso e ingreso.  Se establece un tiempo precautelativo de retención de veinte (20) años en el Archivo Central para satisfacer futuras consultas, investigaciones y auditorias que sobre la documentación se permitan realizar los interesados y en atención a lo dispuesto por el Decreto 1798 del 6 de agosto de 1990, Art 31 y el Caucio 2649 del 29 de diciembre de 1993, Art 134 - conservación y destrucción de los libros ; "que estipulan la destrucción de los libros de contabilidad, actas, registros de aportes, los comprobantes de las cuentas, los soportes de contabilidad y la correspondencia relacionada con sus operaciones, después de veinte años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante. No obstante, cuando se garantice su reproducción por cualquier medio técnico, pueden destruirse transcurridos diez años". La información de la serie se consolida en los estados financieros correspondientes.  En caso que la Entidad decida la reproducción electrónica de la serie al termino de los tiempos de retención en el Archivo Central, será la Oficina de Gestión Documental la dependencia encargada de dicha actividad mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar futuras auditorias y consultas, garantizar la integridad de la información y





Página 2 de 8

		RETENCIÓN*	DIS	POSIC	IÓN F	INAL	
CÓDIGO	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	Central	ст	E	M/D	s	PROCEDIMIENTOS
							evitar adulteración del expediente.  De igual manera, se recomienda la conservación de las copias en soporte electrónico durante un tiempo adicional de diez (10) años y eliminarlas una vez finalizado este periodo de retención, siendo la Oficina de Gestión Documental la que se encargue de dicha actividad, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, Articulo 22; y usando el procedimiento vigente por la Corporación.  La Eliminación se efectuará a través del método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo.  Si se establece la eliminación de la subserie en soporte papel, esta se realizará por parte de la Oficina de Gestión Documental una vez finalizado el tiempo de retención en el Archivo Central, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019, Articulo 22; y usando el procedimiento vigente por la Corporación. La Eliminación se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora.  El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados, independientemente de su soporte, se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web: Acuerdo AGN 004 de 2019, Articulo 22, Numeral 5.
400-30	CERTIFICADOS DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20	ст		D		Documento que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.  La producción de estos certificados está determinada por la necesidad para la contratación. Estos deben permanecer con el asunto que los requirió y por lo tanto, se conservarán durante el mismo plazo de vigencia de los contratos, toda vez que no se puede determinar si fueron o no usados en su momento; por lo tanto se establece un tiempo precautelativo de retención de veinte (20) años en el Archivo Central para satisfacer futuras consultas, investigaciones y auditorias que sobre la documentación se permitan realizar los interesados y en atención a lo dispuesto por el Decreto 1798 del 6 de agosto de 1990, Art 31 y el Decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993, Art 134 - conservación y destrucción de los libros ; "que estipulan la destrucción de los libros de contabilidad, actas, registros de aportes, los comprobantes de las cuentas, los soportes de contabilidad y la correspondencia relacionada con sus operaciones, después de veinte años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del dutimo asiento, documento o comprobante. No obstante, cuando se garantice su reproducción por cualquier medio técnico, pueden destruirse transcurridos diez años". Cumplido el tiempo de retención, la serie pierde valores administrativos, contables y legales, y no desarrolla valores históricos, cientificos o culturales par la Entidad y la sociedad; pero debido a la existencia de únicamente ocho (8) libro

## TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CÓDIGO: 400 PERIODO 2: 18 DE ABRIL DE 1997 A 16 DE FEBRERO DE 2001



Página 3 de 8

		RETENCIÓN*	DIS	POSI	CIÓN F	INAL	
CÓDIGO	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	Central	ст	E	M/D	s	PROCEDIMIENTOS
							de la serie para este segundo periodo, se recomienda su Conservación Total (CT) como evidencia futura de los trámites realizados por la Entidad en lo referente a la expedición y administración de los certificados por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera. La Oficina de Gestión Documental transferirá la subserie en su soporte original a Archivo Histórico para su conservación permanente y posterior reproducción mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar la consulta, evitar alteraciones a la información y garantizar la conservación del soporte papel. La Ley 594 de 2000, articulo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
400-40	COMPROBANTES CONTABLES			E			Documentos que resumen al detalle las operaciones financieras y económica de la Entidad y sirven de fuente para el registro del movimiento contable. Se establece un tiempo precautelativo de retención de veinte (20) años en el Archivo Central para satisfacer futuras consultas, investigaciones y auditorías que sobre la documentación se permitan realizar los interesados y en atención a lo dispuesto por el Decreto 1798 del 6 de agosto de 1990, Art 31 y el Decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993, Art 134 - conservación y destrucción de los libros -; "que estipulan la destrucción de los libros de contabilidad, actas, registros de aportes, los comprobantes de las cuentas, lo soportes de contabilidad y la correspondencia relacionada con sus operaciones, después de veinte años contados desde el cierre de aquéllos o l fecha del último asiento, documento o comprobante. No obstante, cuandos se garantice su reproducción por cualquier medio técnico, pueden destruirse transcurridos diez años".  Cumplido el tiempo de retención, la serie pierde valores administrativos, contables y legales, y no desarrolla valores históricos, científicos o culturales para la Corporación y la sociedad.  La información de la serie se consolida en los estados financieros correspondientes.  En caso que la Entidad decida la reproducción electrónica de la serie al termino de los tiempos de retención en el Archivo Central, será la Oficina de Gestión Documental la dependencia encargada de dicha actividad mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar futuras auditorias y consultación en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar futuras auditorias y consultación en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar futuras auditorias y consultación en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar futuras auditorias y consultación en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar futuras auditorias y consultación en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar futuras auditorias y consultación en formato PDF/a, con el objetivo de agi

	TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL						
ENTIDAD PRODUCTORA: DEPENDENCIA: CÓDIGO:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 400						
PERIODO 2: 18 DE ABRIL D	ERIODO 2: 18 DE ABRIL DE 1997 A 16 DE FEBRERO DE 2001						



Página 4 de 8

		RETENCIÓN* DISPOSICIÓN FINAL		FINAL			
CÓDIGO	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	Central	ст	E	M/I	s	PROCEDIMIENTOS
							La Eliminación se efectuará a través del método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo.  Si se establece la eliminación de la subserie en soporte papel, esta se realizará por parte de la Oficina de Gestión Documental una vez finalizado el tiempo de retención en el Archivo Central, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019, Articulo 22; y usando el procedimiento vigente por la Corporación.  La Eliminación se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina productora.  El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminado: independientemente de su soporte, se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web: Acuerdo AGN 004 de 2019, Articulo 22, Numeral 5.
400-110	DECLARACIONES TRIBUTARIAS	20	СТ		D		Documentos elaborados por el contribuyente con destino a la Administración de Impuestos en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantia y demás circunstancias requeridas para la determinación de su impuesto. Se establece un tiempo precautelativo de retención de veinte (20) años en el Archivo Central para satisfacer futuras consultas, investigaciones y auditorias qui sobre la documentación se permitan realizar los interesados y en atención a lo dispuesto por el Decreto 1798 del 6 de agosto de 1990, Art 31 y el Decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993, Art 134 - conservación y destrucción de los libros - "que estipulan la destrucción de los libros de contabilidad, actas, registros de aportes, los comprobantes de las cuentas, los soportes de contabilidad y la correspondencia relacionada con sus operaciones, después de veinte años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante. No obstante, cuando se garantice su reproducción por cualquier medio técnico, pueden destruírse transcurridos diez años".  Cumplido el tiempo de retención, la serie pierde valores administrativos, contables y legales, y no desarrolla valores históricos, científicos o culturales pa la Entidad y la sociedad; pero debido a la existencia de únicamente dos (2) libro de la serie para este segundo período, se recomienda su Conservación Total (CT como evidencia futura de los trámites realizados por la Entidad, la cual se represente las actividades de liquidación y presentación de su información tributaria y financiera a la autoridad encargada del recaudo de impuestos en el país a finales de la década de los noventa del siglo XX.  La Oficina de Gestión Documental transferirá la subserie en su soporte original i Archivo Histórico para su conservación permanente y posterior reproducción mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar la consulta, evitar alteraciones a la información y garantizar la conservación del soporte papel.  La Ley 594 de 2000,

S	A	Э
>		_{<
	M	زرح

DDO S: 18 DE ABRIL DE 1997 A 16 DE FEBRERO DE 2001								
007	cópigo:							
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DEPENDENCIA:							
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS								
TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL								

8 ab 2 anigè9

	TWN	IQN EI	JISO	ISIA	RETENCIÓN*		
PROCEDIMIENTOS	s	a/w	3	מ	Central	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	ODIGO
nn e siznarata nos esangma enu ab eraicinanti noisseutis el ejaltar aup amnotni		a		TO	70	200310111112000120	
periodo y muestra el origen de las pérdidas o ganancias.		_		۱.,	0.7	ESTADOS FINANCIEROS	00-120
Se establece un tiempo precautelativo de retención de veinte (20) años en le				l			
Archivo Central para satisfacer futuras consultas, investigaciones y auditorias que				l			
ol s noinants ne y sobresans los interesados y en atención a lo				l			
dispuesto por el Decreto 1798 del 6 de agosto de 1990, Art 31 y el Decreto 2649							
del 29 de diciembre de 1993, Art 134 - conservación y destrucción de los libros -;							
"que estipulan la destrucción de los libros de contabilidad, actas, registros de		1 1					
aportes, los comprobantes de las cuentas, los soportes de contabilidad y la sonsesaciones de veinte años							
correspondencia relacionada con sus operaciones, después de veinte años correspondencia relacionada con sus operaciones, después de veinte abacer de seus de s		1 1					
contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante. No obstante, cuando se garantice su reproducción por cualquier			- 1				
comprobance, no obstance, cuando se garantes sa reprocessor, per consequence							
medio técnico, pueden destruirse transcurridos diez años". Cumplido el tiempo de retención, la serie pierde valores administrativos,							
contables y legales, y no desarrolla valores históricos, científicos o culturales para			1				
contables y regales, y no desant and existencia de únicamente cinco (5)		1 1					
libros de la serie para este segundo periodo, se recomienda su Conservación		l i	l				
Trotal (CT) como evidencia futura de los tramites realizados por la Encidad, la Cual			- 1		l		
se represente las actividades de consolidación, ajustes y presentación de su			l	1			
Información tributatia y financiera.			- 1	- 1			
la Oficina de Gestión Documental transferirá la subserie en su soporte original a			1	- 1			
Archivo Histórico para su conservación permanente y posterior reproduccion			l	I			
mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, con el objetivo de			1				
agilizar la consulta, evitar alteraciones a la información y garantisar la							
conservación del soporte papel.			l	l	1		
La Ley 594 de 2000, articulo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos			- 1	- 1			
orieinales que posean valores históricos no podrán ser destruídos, aun cuando			l	1			
na sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".			- 1	- 1			
20 henoise (02 0 viitests in							
Agrupación cronológica de documentos de carácter administrativo relacionado	S	_			08	23 IAGORA I 2AIGOT21U	
con el vinculo laboral que se establece entre un funcionario y la entidad; ésta			- 1	1		PIISTORIAS LABORALES	057-00
b contieme información personal o reservada que forma parte del sistema único d	i						
información de personal al servicio del Estado. El manejo de esta información	1		- 1				
debe ser conforme a la ley y los derechos fundamentales de los trabajadores. Se establece un tiempo precautelativo de retención de ochenta (80) años en el	[		1	1	ļ		
Se establece un tiempo precadrelativo de recención de occiona y/o consultas Archivo Central para satisfacer futuras investigaciones, auditorias y/o consultas	l	. 1	- 1		į.		
que sobre la documentación se permitan realizar exfuncionarios en lo pertinent	- 1		ļ	1	ŀ		
de sobre ce de certificación laboral, salario devengado, aportes a seguridad socia	- 1		1	ı			
riesgos laborales y pensión.			ı	ŀ			
Cumplido el tiempo de retención en el Archivo Central, la serie pierde valores	- 1		- 1	}	ł		
edinnistrativos y legales; más sin embargo, a pesar de las consideraciones	- 1	- 1	1	- 1			
anteriores, se recomienda tomar una muestra representativa de los expediente	- 1	- 1	l	- 1			
Saborales como evidencia de los tramites realizados por la Entidad al momento	- 1	1	- 1	- 1			
contratar su planta de personal, por lo que se sugiere que el Comité Interno de			- 1	- 1			
Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga	ŀ	- 1		- 1			
sus veces, se encargue de crear un grupo interdisciplinario compuesto por	- 1				ļ		
profesionales del derecho, las ciencias de la administración y ciencias sociales	- 1	- 1	- 1		ı		

	TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL						
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 400						
PERIODO 2: 18 DE ABRIL D	E 1997 A 16 DE FEBRERO DE 2001						



Página 6 de 8

		RETENCIÓN*	DIS	POSI	CIÓN	FINAL	1
CÓDIGO	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	Central	ст	E	M/D	s	PROCEDIMIENTOS
							para que apoyen las tareas de Selección (5) sistemática de la serie teniendo en cuenta el siguiente criterio sociológico (nivel de cargo y aportes a la ciencia y la historia):  historias laborales de Directores, historias laborales de los funcionarios del nivel directivo, historias laborales de los funcionarios más antiguos de la Entidad, historias laborales de los funcionarios que hayan aportado al desarrollo de investigaciones y publicaciones técnicas, administrativas e históricas, historias laborales de los funcionarios que integraron la junta directiva del sindicato de la Entidad, historias laborales de funcionarios inmersos en procesos disciplinarios y que hayan incurrido en faltas gravisimas, según Ley 200 de 1995 TÍTULO III "De las sanciones según la falta y otras medidas", CAPÍTULO PRIMERO: Calificación de las faltas, Art 24º. La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente. La Oficina de Gestión Documental será la dependencia que se encargue de planificar y realizar el proceso de reproducción de los documentos que resultaron seleccionados mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar la consulta, evitar alteraciones al expediente y garantizar la conservación del soporte papel. La Ley 594 de 2000, articulo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio". Una vez finalizados los trabajos de digitalización, la Oficina de Gestión Documental será la dependencia que se encargue de realizar la transferencia secundaria de la serie documental al Archivo Histórico para su conservación permanente. Los documentos que no sean seleccionados, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo Histórico para su conservación la Eliminación de la Información en soporte pape

## TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CÓDIGO: 400 PERIODO 2: 18 DE ABRIL DE 1997 A 16 DE FEBRERO DE 2001



Página 7 de 8

					,		-
		RETENCIÓN*	DIS	POSI	CIÓN I	INAL	
CÓDIGO	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	Central	ст	Ε	M/D	s	PROCEDIMIENTOS
400-160-10	INFORMES INSTITUCIONALES						
	Informes de Gestión	10	СТ				Documentos elaborados y presentados periódicamente por el representante de la Oficina para informar sobre avances, efectividad y cumplimiento de metas y compromisos, conforma e los términos de entrega definidos. Se establece un tiempo de retención de diez (10) años en el Archivo Central para satisfacer futuras consultas que sobre la documentación se permitan realizar los interesados.  Cumplido este tiempo de retención, la serie pierde valores administrativos, pero desarrolla valores históricos, ya que permite la recuperación y construcción de la historia institucional de la Corporación y de la administración pública a partir de los elementos de análisis y anexos probatorios que la Oficina Productora presentó en términos de gestión administrativa y resultado, surgidos como resultado de las políticas del cuidado del medio ambiente y los recursos naturales que se desarrollaron en Colombia a mediados de la década de los noventas del siglo XX, y que surgieron como respuesta a la Cumbre de Río de Janeiro en el año 1992 (Cumbre de la Tierra) y la posterior creación del Ministerio del Medio Ambiente por intermedio de la ley del medio ambiente (Ley 99 de 1993) y el Sistema Nacional Ambiental – SINA; por lo tanto, una vez finalizado su periodo de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental transferirá la serie en su supoprte original al Archivo Histórico para su Conservación Total (CT) y posterior reproducción mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar la consulta, evitar alteraciones de información y garantizar la conservación del soporte papel.  La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproduccidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
400-190	RESOLUCIONES	20	СТ		D		Documentos que manifiestan la voluntad de la administración de conformidad con el principio de legalidad y en ejercicio de una potestad administrativa en el símbito de su competencia. Acto administrativo que plasma decisiones de obligatorio cumplimiento.  Se retienen en el Archivo Central pór un tiempo precautelativo de veinte (20) años con el fin de demostrar la fuerza ejecutoria del acto administrativo, responder a posibles recursos que se interpongan por parte de los entes de control y los implicados; y la realización de consultas referentes a las decisiones y actos ejecutados por administraciones anteriores.  Cumplido este tiempo de retención, la serie pierde valores administrativos y legales, pero desarrolla valores históricos, ya que permite la recuperación y construcción de la historia institucional de la Corporación y de la administración pública, porque evidencian las decisiones tomadas por la Entidad con el fin de generar obligaciones y derechos en razón de las coyunturas sociales, políticas, económicas y gubernamentales, surgidas como resultado de las políticas del cuidado del medio ambiente y los recursos naturales que se desarrollaron en Colombia a mediados de la década de los noventas del siglo XX, y que surgieron como respuesta a la Cumbre de Rio de Janeiro en el año 1992 (Cumbre de la l'Ierra) y la posterior creación del Ministerio del Medio Ambiente por intermedio de la ley del medio ambiente (Ley 99 de 1993) y el Sistema Nacional Ambiental —

TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL						
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 400					
PERIODO 2: 18 DE ABRIL DE 1997 A 16 DE FEBRERO DE 2001						



Página 8 de 8

RETENCIÓN\* DISPOSICIÓN FINAL

		KETENCION	DISPOSICION FINAL				
CÓDIGO	SERIE/SUBSERIE/ASUNTO	Central	ст	E	M/D		PROCEDIMIENTOS
							SINA; por lo tanto, una vez finalizado su periodo de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental transferirá la serie en su soporte original al Archivo Histórico para su Conservación Total (CT) y posterior reproducción mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar la consulta, evitar alteraciones de información y garantizar la conservación del soporte papel. Finalmente, esta serie documental se contempla como documento de Conservación Total por tratarse de archivos que se relacionan con Derechos Humanos – DDHH y Derecho Internacional Humanitario – DIH, señalados en la Circular 001 de 2017 del Archivo General de la Nación y según criterios de valoración establecidos por el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.  La Ley 594 de 2000, articulo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".

Carlos Ernesto Reyes Monsalve Secretario General CAS

Firma Responsable: Carlos Ernesto Reyes Monsalve – Secretario General

Nyma Tonara Rose Grant.

**21 DE JULIO DEL 2022** 

Fecha: